



REGLAMENTO DE EXPOSICIONES Y CONCURSOS



CAPITULO I INTERPRETACIONES

1-1 Para todos los efectos de este Reglamento, cuando sea utilizada la palabra "**perro**" se entiende de ambos sexos.

1-2 "**Propietario**" de un perro es toda persona, física o jurídica, que aparece acreditada como tal en los registros de la Federación Canina de Venezuela (FCV.).

1-3 "**Criador**" de un perro es la persona física o jurídica, propietaria o que toma en arrendamiento la madre, para el momento de la monta (cruce).

1-4 El "**Consejo Directivo**" es el organismo administrativo de la "Federación Canina de Venezuela", la cual se denominará en lo adelante como FCV

1-5 La palabra "**afiliado**" significa cualquier organización, sociedad, asociación, agrupación, club y otro similar que se dedique a las actividades del Art. N° 5 de los Estatutos de la FCV y que ha sido aceptado como miembro de esta.

1-6 Cuando en el sucesivo se utilice en este reglamento la palabra "**grupos**" se refiere a la división en diez (10) grupos, que de acuerdo con la nomenclatura de sus diferentes razas hace la Federación Cinológica Internacional (F.C.I.). Dichos grupos son los siguientes:

- Grupo I Perros de pastoreo y boyeros (excepto perros boyeros suizos).
- Grupo II Perros tipo Pinscher y Schnauzer-Molosos y perros boyeros suizos.
- Grupo III Terriers
- Grupo IV Teckels
- Grupo V Perros tipo Spitz (perros nórdicos, Spitz y tipo primitivo).
- Grupo VI Perros sabuesos y perros de rastro.
- Grupo VII Perros de muestra.
- Grupo VIII Perros que levantan la caza, cobradores y perros de agua.
- Grupo IX Perros de compañía.
- Grupo X Lebreles y razas semejantes.

1-7 Cuando en lo sucesivo se utilice en este reglamento la palabra "**concurso**" se refiere solo aquellos que por su característica impliquen juzgamiento, basado en la estructura y conformación del perro sin otorgamiento de ningún tipo de calificación.

1-8 **Perro Residente:** Todo ejemplar nacido en el país con Registro Genealógico de la Federación Canina de Venezuela que no haya tramitado su Pedigrí de Exportación , o un ejemplar con Registro de Perro Importado , que se encuentre residenciado en la Republica Bolivariana de Venezuela.

1-9 **Perro Visitante :** Todo ejemplar no residenciado en la Republica Bolivariana de Venezuela , procedente de otro país y que se encuentra en tránsito temporal con motivo de participar en Exposiciones Internacionales o Nacionales y que no haya tramitado ante la FCV el respectivo Registro de Perro Importado.



1-10 **Circuito de Exposición:** Conjunto de Exposiciones Nacionales o Internacionales organizadas por un afiliado en días consecutivos.

CAPITULO II DE LAS EXPOSICIONES Y CONCURSOS DE PERROS, DEFINICION y CLASIFICACION

2-1 Una "Exposición" es una competencia de perros de todas las razas y/o de razas, regida por este Reglamento y organizada por la F.C.V. o alguno de sus afiliados. Existen dos tipos de Exposiciones:

a. Aquellas donde se otorgaran certificados para la obtención del título de "Campeón Venezolano" u otro de los diferentes campeonatos otorgados en Venezuela.

b. Aquellas donde el juzgamiento conlleve a una evaluación de estructura cualitativa, con el otorgamiento de algún tipo de calificación, independientemente de la nominación que se use (Excelente, Bueno, Muy Bueno, Suficiente etc. o cualquier otro calificativo utilizado según el caso).

2-2 Las Exposiciones, con otorgamiento de certificados pueden ser Nacionales o Internacionales. Las primeras se registrarán exclusivamente por este Reglamento y en ellas solo podrá otorgarse a los perros que compitan, el título de "Campeón Venezolano". Las segundas se registrarán por este Reglamento y por los Reglamentos de la "Federación Cynologique Internationale (F.C.I.) y la Sociedad de Intercambio para la Cinofilia Latinoamericana (SICALAM) a las cuales está afiliada la F.C.V., y en ellas, además del título de "Campeón Venezolano", podrá otorgarse a los perros que compitan, los certificados requeridos para la obtención de "Campeón Internacional" y "Campeón Latinoamericano", siempre que se cumplan los requisitos exigidos por los prenombrados Reglamentos. Igualmente deberán registrarse por este Reglamento todas aquellas exposiciones aunque no impliquen otorgamiento de certificados pero como resultado del juzgamiento se otorgue una evaluación y calificación cualitativa a los ejemplares, según lo descrito en el 2-1.

2-3 Una "Exposición Especializada", es una competencia regida por este Reglamento, organizada por la F.C.V o uno de sus afiliados especializados, para una sola raza de perros o varias de ellas. Igualmente se refiere tanto a aquellas donde otorgan certificados para el campeonato venezolano como aquellas que impliquen algún tipo de calificación como consecuencia del juzgamiento (monográficas, siegers, exposiciones de crianza, entre otras).

2-4 Una "Exposición Limitada" es una competencia regida por este Reglamento, organizada por la F.C.V o uno de sus afiliados no especializados, para un número limitado de razas de perros o un grupo, dentro de una exposición de todas las razas, en la cual se otorgarán certificados para la obtención del título de "Campeón Venezolano".

2-5 Una Exposición de Trabajo" son aquellas competencias de una raza específica o grupos de razas donde los ejemplares compiten para la obtención tanto del Campeonato de Trabajo. Igualmente pueden ser Nacionales e Internacionales las primeras para optar al Campeonato Nacional de Trabajo y las segundas Campeonato Internacional (CACIT). Las primeras se registrarán por la o las normativas que fije la FCV, mientras que la segundas por las Normativas y Reglamentos de la "Federación Cynologique Internationale (F.C.I.)

2-6 Un "Concurso" es una competencia que no tiene carácter de Exposición, en el cual sólo pueden competir perros de pura raza, siempre y cuando para su celebración el afiliado a la F.C.V que la organice, haya obtenido la aprobación de esta. Los Concursos se registrarán por la normativa prevista en el presente Reglamento y no se otorgarán certificados para el Campeón Venezolano o Internacional, ni calificación alguna de calidad según lo descrito en el punto 2-1 (Match de cachorros, Copa de campeones, Mejor de la Región, etc.).



CAPITULO III DE LAS FECHAS DE LAS EXPOSICIONES Y CONCURSOS

3-1 Los afiliados a la F.C.V. deberán enviar a esta, una solicitud para fechas tentativas de sus actividades previstas a realizar en el año en curso para la elaboración de un calendario nacional y podrán enviar reservas de fechas hasta para los siguientes cuatro (4) años calendario, siempre y cuando tengan las confirmaciones de asistencia de los jueces por escrito y se anexen a la solicitud.

Parágrafo Primero: Las exposiciones deberán estar separadas entre ellas, preferiblemente dos (2) semanas para aquellas organizadas en la región capital y los estados del centro (Aragua/Carabobo) y de tres (3) semanas con los Estados del resto del país y entre estos. Sin embargo, el Consejo Directivo podrá autorizar exposiciones en fechas más próximas o coincidentes siempre que exista el acuerdo entre los afiliados organizadores y no se cause perjuicio a los propietarios de perros eventualmente participantes. Se respetara el orden de recepción de las solicitudes, teniendo prioridad aquel afiliado que solicite primero una fecha.

Parágrafo Segundo: No se otorgara permiso para realizar exposiciones caninas en las mismas fechas en que se celebren cada año la Exposición Mundial, La exposición de las Américas y el Caribe, ni la Exposición SICALAM. Igualmente exposiciones de otras organizaciones internacional mundial, continental y latinoamericana que la FCI reconozca en el futuro como tal.

Parágrafo tercero: Para los Concursos deberá igualmente solicitarse permisos dentro de los lapsos previstos en este Reglamento y corresponderá solo a la FCV considerar según el concurso que se trate la separación que debe tener con relación a alguna exposición, pero en ningún caso se permitirá se realice el mismo día de la exposición, salvo que forme parte del mismo evento. En todo caso el o los afiliados organizadores deberán incluir la información del mismo en la respectiva solicitud y posteriormente en el prospecto respectivo, según lo dispuesto en este reglamento.

3-2 Un afiliado solvente con la F.C.V., podrá solicitar permiso a ésta para organizar una exposición o Concurso de las indicadas en el Capítulo anterior, en la fecha o fechas que se indiquen en la respectiva solicitud dirigida al Consejo Directivo, o al Secretario de Relaciones. Toda solicitud deberá indicar el o los días, la ciudad y el lugar donde será presentada la exposición así como los funcionarios y los cargos a ejercer por cada uno de ellos. El nombre, nacionalidad y dirección del juez o jueces, así como la o las razas para las cuales tiene licencia cada juez y aquellas para las cuales se le ha propuesto juzgue el mismo. La solicitud para ser considerada oficialmente deberá contener toda la información indicada anteriormente, al igual que la información prevista en el Reglamento de Concurso Infantil y Juvenil de Manejo y en cualquier otro que regule alguna actividad realizada en la misma, y ser presentada con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que se celebrará la exposición o concurso a que se refiere.

3-3 El número de Exposiciones permitidas en un año a un afiliado cuando solicitase más de una, será determinado por el Consejo Directivo, el cual podrá o no aprobar las fechas de las mismas. Las acciones a considerar de no realizarse la exposición estarán regidas por el reglamento de Afiliados.

3-4 Hasta tanto el afiliado no obtenga la autorización correspondiente para la celebración de una exposición o concurso no podrá realizar ningún tipo de publicidad sobre ellas.

3-5 El Consejo Directivo designará a un representante oficial de la F.C.V. para las Exposiciones y Concursos, lo cual será notificado al afiliado organizador con anterioridad a la fecha en que se realice el mismo.

3-6 El afiliado que desee realizar una Exposición Internacional deberá solicitar la fecha con un (1) año antelación para la respectiva solicitud de CACIB y permiso ante la FCI.



3.7 El afiliado que desee solicitar cualquier otro campeonato para sus Exposiciones deberá solicitarlo al menos con cuarenta y cinco días (45) antes de su Exposición.

CAPITULO IV RAZAS - CLASES - PREMIOS

4-1.- Las razas reconocidas por la F.C.V son sólo las aceptadas por la FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE (F.C.I.), con sede en Bélgica, a la cual aquella está afiliada. Estas razas están divididas en grupos, de acuerdo a la normativa vigente de la F.C.I..

4-2.- Cada perro participante en una exposición, deberá ser inscrito en su clase correspondiente, dividiéndose esta solamente por sexo.

4-3.- No se permite inscribir a un perro en dos clases diferentes para una misma exposición, ni tampoco se aceptan las inscripciones posteriores a la fecha establecida y publicada como fecha para el cierre de inscripciones.

4-4.- Las clases oficiales regulares de la FCV para Exposiciones con otorgamiento de certificados para Campeonato Venezolano son:

I.-Obligatorias:

a. Clases en las que se puede otorgar CACV

- * Clase intermedia (a partir de 15 y hasta cumplir los 24 meses)
- * Clase abierta (a partir de 15 meses) .
- * Clase trabajo (a partir de 15 meses):

Para inscribir a un perro en la clase trabajo, el formulario de inscripción debe ser acompañado con una copia del certificado obligatorio de la FCI, en el que consta que el perro ha aprobado la prueba así como los detalles de la misma (esta información debe ser suministrada por la organización canina del país en el que el poseedor o propietario del perro tienen residencia permanente). Sin embargo además para el caso de este reglamento referido a exposiciones nacionales, se reconocerán las pruebas obtenidas en países con Clubes u organizaciones de la raza o razas afiliados y reconocidos por la respectiva Federación u organización de su país siempre y cuando esta última esté afiliada a la FCI.

Las únicas razas que podrán inscribirse en clase trabajo son las que aparecen como razas de trabajo en la nomenclatura de la FCI, tomando cuenta las excepciones otorgadas a ciertos países para ciertas razas.

Parágrafo único: Aquellos ejemplares visitantes que deseen optar por el Campeonato Venezolano deberán ser inscritos en una de las clases descritas anteriormente.

b. Clases en las que no se puede otorgar CACV

- * Clase Cachorros B (a partir de 6 hasta cumplir los 9 meses)
- * Clase Jóvenes (a partir de 9 y hasta cumplir los 18 meses)
- * Clase campeones (a partir de 15 meses):

Para inscribir a un perro en la clase campeones, es imprescindible que uno de los Títulos detallados a continuación haya sido homologado a más tardar el día de cierre oficial de inscripción. Se debe adjuntar una copia del título al formulario de inscripción.

- Campeón Internacional de la FCI.
- Campeón Nacional de cualquier país miembro de la FCI (este título debe haber sido conseguido con un mínimo de dos premios CAC en dicho país)



- Se pueden reconocer los títulos de Campeón Nacional de países que no sean miembros. de la FCI.

* Clase Veteranos (a partir de 8 años)

II.-Facultativas

* Clase Cachorros A (a partir de 3 y hasta menos de 6 meses).

4-5.- Al momento de juzgar cada una de las clases regulares descritas en el numeral anterior, en el orden establecido, se clasificarán los ejemplares que el juez considere merecen el Primer, Segundo, Tercer y Cuarto premio, si lo hubiere, en cada una de estas e igualmente se calificaran cada uno como Excelente (EX), Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Descalificado (D) o No Puede Ser Juzgado (NPSJ), conforme a la descripción que de cada una de estas calificaciones prevé el reglamento de Exposiciones de la Federación Cinológica Internacional (F.C.I.)

Parágrafo único: Una vez juzgada cada una de las clases mencionadas, o declarada ausente por la no presencia de los ejemplares en ella inscritos, no podrá juzgarse de nuevo ni alterarse en forma alguna el mencionado orden.

4-6.- Inmediatamente después se procederá al otorgamiento de los premios que más adelante se indican en este numeral, sin que en ningún momento posterior pudiesen juzgarse las anteriores. Ningún perro que sea elegible para competir por estos premios, exceptuando aquellos dispensados por el Juez, Superintendente o Veterinario de la exposición, deberá ser retirado de la competencia. Los premios a que se refiere este numeral son:

- a. **GANADOR CACV MACHO:** En cada raza habrá un premio y optarán por este, los ejemplares machos que hayan obtenido la clasificación de 1ro y la calificación de EXCELENTE, en las categorías INTERMEDIA, ABIERTA y TRABAJO.
- b. **GANADOR CACV HEMBRA:** En cada raza habrá un premio y optarán por este, los ejemplares hembras que hayan obtenido la clasificación de 1ro y la calificación de EXCELENTE en las categorías INTERMEDIA, ABIERTA y TRABAJO.
- c. **RESERVADO GANADOR CACV MACHO:** En cada raza habrá un premio y serán elegibles para este, el ejemplar macho con clasificación de 2do con calificación Excelente de la misma categoría del GANADOR CACV MACHO y los ejemplares machos, con clasificación de 1ro y calificación de EXCELENTE que compitieron para el premio de GANADOR CACV MACHO y no lo obtuvieron
- d. **RESERVADO GANADOR CACV HEMBRA:** En cada raza habrá un premio y serán elegibles para este, el ejemplar hembra con clasificación de 2do y calificación de EXCELENTE de la misma categoría del GANADOR CACV HEMBRA y los ejemplares hembras que compitieron para el premio de GANADOR CACV HEMBRA y no lo obtuvieron .
- e. **MEJOR MACHO:** En cada raza habrá un premio y serán elegibles para este, el GANADOR CACV MACHO y el CAMPEON MACHO con clasificación de 1ro y calificación EXCELENTE.
- f. **MEJOR HEMBRA:** En cada raza habrá un premio y serán elegibles para este , la GANADORA CACV HEMBRA y la CAMPEONA HEMBRA con clasificación de 1ro y calificación de EXCELENTE
- g. **MEJOR DE LA RAZA:** En cada raza habrá un premio y serán elegibles para este, los que hayan obtenido el MEJOR MACHO y MEJOR HEMBRA, el mejor joven macho y la mejor joven hembra que hayan conseguido la calificación «1ro



Excelente» en la clase Jóvenes, los mejores veteranos, macho y hembra, que hayan conseguido la clasificación de 1ro y calificación Excelente" ,en la clase Veteranos.

- h. **MEJOR DEL SEXO OPUESTO:** En cada raza habrá un premio, el cual estará limitado a la competencia entre los perros declarados, Veterano, Mejor Macho, Mejor Hembra y el Joven de diferente sexo que el Mejor de Raza.
- i. **MEJOR JOVEN DE RAZA:** En cada raza habrá un premio y serán elegibles para este, el mejor joven macho y la mejor joven hembra que hayan conseguido la calificación «1ro Excelente» en la clase Jóvenes.
- j. **MEJOR SEXO OPUESTO JOVEN:** En cada raza habrá un premio y estará limitado para el sexo contrario al MEJOR JOVEN DE LA RAZA.
- k. **RESERVADO JOVEN MACHO:** En cada raza habrá un premio y estará limitado para el ejemplar macho que obtuvo la clasificación de 2do y la calificación de Excelente en esa clase.
- l. **RESERVADO JOVEN HEMBRA:** En cada raza habrá un premio y estará limitado para el ejemplar hembra que obtuvo la clasificación de 2do y calificación excelente en esa clase.
- m. **MEJOR CACHORRO A DE RAZA (facultativo):** En cada raza habrá un premio y serán elegibles para este, el mejor cachorro macho y la mejor cachorra hembra que hayan conseguido la calificación «1ro Excelente» en su respectiva clase.
- n. **MEJOR CACHORRO B DE RAZA:** En cada raza habrá un premio y serán elegibles para este, el mejor cachorro macho y la mejor cachorra hembra que hayan conseguido la calificación «1ro Excelente» en su respectiva clase.
- o. **CACIB** Se rigen por lo dispuesto en el reglamento de exposiciones internacionales de la FCI (Se otorga, a discreción del juez, al mejor macho y a la mejor hembra).
- p. **RESERVA CACIB:** Se rigen por lo dispuesto en el reglamento de exposiciones internacionales de la FCI. (Se dispone entre el segundo de la categoría de donde proviene el ganador del CACIB)
- q. **CACLAB:** Se rigen por lo dispuesto en el reglamento de exposiciones del SICALAM (Se otorga, a discreción del juez, al mejor macho y a la mejor hembra).
- r. **RESERVA CACLAB:** Se rigen por lo dispuesto en el reglamento de exposiciones del SICALAM .(Se dispone entre el segundo de la categoría de donde proviene el ganador del CACLAB)
- s. **MEJOR DE GRUPO:** En cada exposición habrá premios en cada uno de los grupos de las razas reconocidas por la F.C.V., pudiendo solamente optar para estos premios aquellos perros que hayan sido designados en la exposición como MEJOR DE LA RAZA. En cada uno de los grupos, el Juez otorgará premios de PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO puestos.

Parágrafo 1.- Todo perro designado Mejor de la Raza deberá estar presente en la competencia que se realice para el otorgamiento de los premios.

Parágrafo 2.- La ausencia de un perro para la competencia a que se refiere este numeral, cualesquiera sean las causa de ella, no da derecho a ningún otro perro para participar en la misma.



- t. **MEJOR JOVEN DEL GRUPO:** En cada exposición habrá premios en cada uno de los grupos de las razas reconocidas por la F.C.V., pudiendo solamente optar para estos premios aquellos perros que hayan sido designados en la exposición como MEJOR JOVEN DE LA RAZA. en cada uno de los grupos, el Juez otorgará premios de PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO puestos.
- u. **MEJOR CACHORRO A DEL GRUPO (facultativo):** En cada exposición habrá premios en cada uno de los grupos de las razas reconocidas por la F.C.V., pudiendo solamente optar para estos premios aquellos perros que hayan sido designados en la exposición como MEJOR CACHORRO A DE LA RAZA. En cada uno de los grupos, el Juez otorgará premios de PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO puestos.
- v. **MEJOR CACHORRO B DEL GRUPO:** En cada exposición habrá premios en cada uno de los grupos de las razas reconocidas por la F.C.V, pudiendo solamente optar para estos premios aquellos perros que hayan sido designados en la exposición como MEJOR CACHORRO B DE LA RAZA.. En cada uno de los grupos, el Juez otorgará premios de PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO puestos.
- w. **MEJOR EJEMPLAR DE LA EXPOSICION:** Son elegibles solamente para este premio los perros ganadores del premio MEJOR DEL GRUPO.
- x. **SEGUNDO MEJOR EJEMPLAR DE LA EXPOSICION** Son elegibles solamente para este premio los perros ganadores del premio MEJOR DEL GRUPO que compitieron para MEJOR EJEMPLAR DE LA EXPOSICIÓN. y no lo obtuvieron.
- y. **TERCER MEJOR EJEMPLAR DE LA EXPOSICION:** Son elegibles solamente para este premio los perros ganadores del premio MEJOR DEL GRUPO que compitieron para SEGUNDO MEJOR EJEMPLAR DE LA EXPOSICION y no lo obtuvieron.
- z. **MEJOR EJEMPLAR JOVEN DE LA EXPOSICION:** Son elegibles solamente para este premio los perros ganadores del premio MEJOR JOVEN DEL GRUPO.
- aa. **SEGUNDO MEJOR EJEMPLAR JOVEN DE LA EXPOSICION:** Son elegibles solamente para este premio los perros ganadores del MEJOR JOVEN DEL GRUPO que compitieron para MEJOR EJEMPLAR JOVEN DE LA EXPOSICION y no lo obtuvieron.
- bb. **TERCER. MEJOR EJEMPLAR JOVEN DE LA EXPOSICION:** Son elegibles solamente para este premio los perros ganadores del MEJOR JOVEN DEL GRUPO que compitieron para SEGUNDO MEJOR EJEMPLAR DE LA EXPOSICION y no lo obtuvieron.
- cc. **MEJOR CACHORRO A DE LA EXPOSICION (facultativo):** Son elegibles solamente para este premio los perros ganadores del premio MEJOR CACHORRO A DEL GRUPO.
- dd. **SEGUNDO MEJOR CACHORRO A DE LA EXPOSICION:** Son elegibles solamente para este premio los perros ganadores del MEJOR CACHORRO A DEL GRUPO que compitieron para MEJOR CACHORRO A DE LA EXPOSICION y no lo obtuvieron.
- ee. **TERCER MEJOR CACHORRO A DE LA EXPOSICION :** Son elegibles solamente para este premio los perros ganadores los perros ganadores del MEJOR CACHORRO A DEL GRUPO que compitieron para SEGUNDO MEJOR CACHORRO A DE LA EXPOSICION y no lo obtuvieron.



- ff. **MEJOR CACHORRO B DE LA EXPOSICION:** Son elegibles solamente para este premio los perros ganadores del premio MEJOR CACHORRO B DEL GRUPO.
- gg. **SEGUNDO MEJOR CACHORRO B DE LA EXPOSICION :** Son elegibles solamente para este premio los perros ganadores del MEJOR CACHORRO B DEL GRUPO que compitieron para MEJOR CACHORRO B DE LA EXPOSICION y no lo obtuvieron.
- hh. **TERCER MEJOR CACHORRO B DE LA EXPOSICION :** Son elegibles solamente para este premio los perros ganadores del MEJOR CACHORRO B DEL GRUPO que compitieron para SEGUNDO MEJOR CACHORRO B DE LA EXPOSICIÓN. Y no lo obtuvieron.
- ii. **MEJOR PADROTE:** (facultativo) : Elegibles ejemplares machos que se exhibirán con dos (2) de sus hijos o hijas inscritos en la exposición, sin necesidad de eliminarse, con anterioridad, por raza o grupo.
- jj. **MEJOR HEMBRA DE CRIA** (facultativo).Elegibles ejemplares hembras que se exhibirán con dos (2) de sus hijos o hijas inscritos en la exposición, sin necesidad de eliminarse, con anterioridad, por raza o grupo.

Parágrafo Uno. Para las Exposiciones Especializadas de Razas o grupos con otorgamiento de certificados deberán dividirse las clases según lo descrito anteriormente. Para exposiciones Especializadas de Raza o de Grupos sin otorgamiento de certificados y Concursos podrán agruparse las clases de manera diferente, siempre y cuando se obtenga aprobación previa de dicha clasificación por parte de la FCV.

Parágrafo Dos. En aquellas razas donde se realicen Exposiciones Nacionales de Crianza (Sieger) es obligatorio, por sus propias características, incluir en las mismas las competencias de Grupo de Progenie y de Criaderos. En el Grupo de Progenie el reproductor podrá presentarse con cualquier cantidad de hijos sin límite pero al menos dos de dos madres diferentes. Mientras que en el grupo de criaderos deberán presentarse al menos cinco ejemplares del criador, al menos de dos padres y dos madres diferentes

El orden de juzgamiento tanto en cada grupo como en los finales de exposición, se realizará comenzando por Mejor Cachorro A (facultativo), Mejor Cachorro B, Mejor Joven y Mejor Ejemplar de la Exposición.

CAPITULO V DE LAS CINTAS, TARJETAS Y ROSETAS

5-1.- Todos los afiliados que presenten Exposiciones de perros regidas por este reglamento, utilizarán para las tarjetas, cintas o rosetas en las clases, aprobadas por la F.C.V., los siguientes colores.

- a. Primer Premio..... Azul
- Segundo Premio..... Rojo
- Tercer Premio..... Amarillo
- Cuarto Premio.....Blanco
- Ganador CACV (Macho/Hembra).....Morado
- Reservado Ganador CACV (RCACV)...Morado claro
- Mejor (Macho/Hembra).....Marrón
- Mejor del Sexo Opuesto..... Naranja



Mejor de la Raza.....	Rojo, Blanco y Azul
Mejor Joven de la Raza.....	Gris
Reservado Joven	Gris y Blanco
Mejor Cachorro A de la Raza.....	Verde Claro
Mejor Cachorro B de la Raza.....	Verde Oscuro
Libertador.....	Tarjeta Especial
CACIB.....	Rosado
CACLAB.....	Fucsia

b. Para exposiciones Especializadas de Razas o Grupos deberán utilizarse los mismos colores especificados anteriormente según el caso.

c. Premios Especiales: Cualquier color no utilizado en el presente reglamento.

5-2.- ROSETAS PARA PREMIOS DE GRUPO, JOVEN DE GRUPO , CACHORRO A DE GRUPO Y CACHORRO B DE GRUPO Las rosetas para los perros que en sus respectivos grupos sean ganadores, es decir que terminen en los lugares Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, serán de color azul, rojo, amarillo y blanco, respectivamente. La roseta correspondiente al primer lugar deberá ser de mayor tamaño al resto de los puestos

5-3.- Las rosetas para los perros finalistas de la Exposición serán de los colores que a continuación se detallan:

a.- MEJOR EJEMPLAR DE LA EXPOSICION, MEJOR JOVEN DE LA EXPOSICION, MEJOR CACHORRO **A** DE LA EXPOSICION y MEJOR CACHORRO **B** DE LA EXPOSICION: Amarillo, Azul y Rojo.

b.- SEGUNDO MEJOR EJEMPLAR DE LA EXPOSICION, SEGUNDO MEJOR JOVEN DE LA EXPOSICION, SEGUNDO MEJOR CACHORRO **A** DE LA EXPOSICION, SEGUNDO MEJOR CACHORRO **B** DE LA EXPOSICION: Morado y Blanco

c- TERCER MEJOR EJEMPLAR DE LA EXPOSICION, TERCER MEJOR JOVEN DE LA EXPOSICION, TERCER MEJOR CACHORRO **A** DE LA EXPOSICION, TERCER MEJOR CACHORRO **B** DE LA EXPOSICION: Verde y Naranja.

Las rosetas correspondientes al MEJOR, SEGUNDO MEJOR Y TERCER MEJOR EJEMPLAR DE LA EXPOSICION deberán ser de un mismo tamaño y superior al de cualquier otro de los premios de los finales de exposición.

5-4.- PREMIOS ESPECIALES (PADROTE Y HEMBRA DE CRÍA):

- 1 Padrote: Azul claro y Blanco
- 2 Hembra de Cría : Rosado y Blanco

5.5 PREMIOS PARA CONCURSOS: Para los diferentes Concursos, sea cual sea su modalidad, si se entregasen rosetas las mismas deberán ser de cualquier color o combinación de colores no utilizados para los premios descritos en este o en cualquier otro Reglamento vigente de la Federación Canina de Venezuela (F.C.V.) previamente aprobado por el Consejo Directivo.

5.6.- Será de la sola responsabilidad del afiliado preparar todos los premios de la competencia. El incumplimiento de lo aquí dispuesto hará responsable a la Junta Directiva del afiliado presentante por esa falta, pudiendo el Consejo Directivo de la F.C.V. imponerles la sanción disciplinaria que estime necesaria.



CAPITULO VI DE LOS PREMIOS Y TROFEOS

6.1 Todos los premios regulares de una Exposición o Concurso deberán estar de acuerdo con la descripción que de los mismos aparezcan en el prospecto de ella.

6.2 Todos los premios especiales ofrecidos en una Exposición o Concurso deberán ser otorgados de manera definitiva y no sujetos a condición.

6.3 Todos los premios especiales que sean ofrecidos tendrán que otorgarse en el ruedo a la persona que exhiba el perro, sea cual fuese su contenido.

6.4 La persona que exhiba o maneje un perro en el ruedo se tendrá como representante del propietario; por consiguiente, la entrega del premio a aquella persona se considerará como entrega hecha al propietario, a excepción de los casos en que el premio otorgado en el ruedo no corresponda al ofrecido en el prospecto de exposición.

6.5 El otorgamiento de trofeos para los diferentes premios de exposición serán facultativos de cada organizador.

CAPITULO VII LA SELECCIÓN Y APROBACION DE LOS JUECES

7-1-. El afiliado que desee organizar una Exposición Nacional o Concurso deberá seleccionar él o los Jueces que actuarán en las mismas, dichos Jueces deberán contar en su país de origen con licencia para cinco (5) grupos o más cuando se trate de jueces de países miembros de la F.C.I. y tres (3) grupos o más, si se tratase de jueces de países cuyas agrupaciones de las razas corresponden a siete (7) o menos grupos. De los Jueces no cumplir con este requisito, el Club Afiliado tendrá que pedir la aprobación ante la F.C.V. con por lo menos 90 días de anticipación al evento. Esta aprobación se otorgará excepcionalmente. En ningún caso un Juez podrá juzgar en un término menor de dos (2) años. La Federación Canina de Venezuela (F.C.V.) solicitará la homologación respectiva para dicho juzgamiento ante la organización correspondiente.

Parágrafo Único: Si el afiliado fuese un Club Especializado de Raza, o razas y/o Grupos, deberá igualmente presentar un Juez especialista de la raza o de todas las razas de ese grupo en su país de origen, con licencia del país miembro de la FCI u organización Mundial o Regional reconocida por la FCV.

Parágrafo Dos: El afiliado presentante de una Exposición o Concurso que desee proponer para la misma como juez, a un criador y/o Propietario, deberá remitirse al Reglamento vigente para la obtención de Licencia Provisional para jueces.

7-2-. El afiliado que desee organizar una Exposición Internacional deberá seleccionar él o los Jueces que actuarán en las mismas, dichos Jueces deberán contar con licencia en su país de origen para las razas que juzgarán, y ser aprobados por la F.C.I.

7-3.- Si el Consejo Directivo no diere su aprobación al Juez o Jueces seleccionados por el afiliado según el numeral anterior, éste deberá, dentro de las dos (2) semanas siguientes, presentar nuevo juez o jueces, a la consideración de la F.C.V.

7-4 En ningún caso le está permitido al afiliado solicitante de un permiso para la realización de una Exposición o Concurso, publicar el nombre o nombres de cualquiera de los jueces que hayan sido elegidos, hasta que éstos no hayan sido aprobados por la F.C.V.

7-5 El afiliado que presente la Exposición o Concurso, deberá en cada caso, notificar a los jueces aceptados las razas y grupos aprobados para ser juzgados por ellos. Tal notificación deberá



hacerse antes de la publicación del Prospecto de la Exposición o del Concurso.

Parágrafo Único: No le está permitido al afiliado presentante de la Exposición o Concurso, modificar las razas que el juez elegido haya aceptado juzgar sin una notificación previa y con el consentimiento suyo expresado por escrito, el cual deberá de inmediato remitirse a la F.C.V. Además, ninguna modificación en tal sentido podrá ser hecha sin la previa autorización del Consejo Directivo.

7-6 No podrán actuar como jueces en una Exposición o Concurso: El Superintendente, el Secretario, Veterinario y funcionarios, salvo bajo circunstancias especiales, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el numeral siguiente.

7-7 El Afiliado que reciba información, a menos de los 7 días anteriores al de la celebración de la Exposición o Concurso, de que un juez aceptado no podrá actuar como tal en aquella, designará otro que lo sustituya, sin necesidad de autorización de la F.C.V., siempre y cuando se trate de persona que haya actuado como juez en Exposiciones reconocidas por la F.C.V. Si la información antes referida es recibida fuera de lapso previsto, el juez sustituto deberá obtener la aprobación de la F.C.V. En ambos casos el afiliado organizador del evento está obligado a enviar de inmediato a la F.C.V. constancia de la cancelación efectuada por el juez, salvo en aquellos casos en los cuales esta no se manifestó.

Parágrafo Único: En el primer caso señalado en este numeral, el afiliado presentante de la Exposición o Concurso notificará en la mesa de la secretaria y por micrófono el nombre del juez sustituto a todos los exhibidores o propietarios de ejemplares que se van a presentar en aquella en las razas asignadas al juez ausente. En el segundo caso señalado, el afiliado presentante tendrá que notificar con anterioridad a la Exposición de la manera que crea más conveniente y segura, el nombre del juez sustituto a todos y cada uno de los exhibidores o propietarios de ejemplares inscritos en aquella en las razas asignadas al juez ausente, pudiendo los propietarios o exhibidores retirar la inscripción de sus perros para dicha Exposición o Concurso, debiéndoseles (embolsar en cualquiera de los dos casos, los derechos de inscripción.

7-8 Únicamente un juez podrá juzgar a una raza determinada, un grupo o los finales de la Exposición, excepto con el permiso del Consejo Directivo; pero en ningún caso, más de un juez podrá juzgar en cualquier grupo o los finales de la Exposición. Igualmente en el caso de Concursos esta cláusula salvo en aquellos casos que aplique dependiendo del concurso que se trate.

7-9 Los clubes organizadores de exposiciones caninas o Concursos están obligados a velar por cada juez invitado, desde el momento de su llegada al país, hasta el de su partida.

a. Proveer al juez de alojamiento en primera clase, además de todas las comidas habituales.

b. Una suma de dinero de veinticinco (25) euros por cada día de juzgamiento cuando se trate de jueces de países miembros de la F.C.I., y cincuenta (50) dólares por toda su estadía en el caso de jueces de países miembros del SICALAM sólo en Exposiciones Internacionales.

c. Rembolsar al momento de la llegada del juez todos los gastos normales de viaje en los que este incurra.

d. Contratar un seguro de responsabilidad civil para cada uno de los jueces invitados. Este se tramitará independientemente por el afiliado.

7-10 Está terminantemente prohibido el pago de honorarios a los jueces.



CAPITULO VIII DE LOS JUECES Y SUS DECISIONES

8-1 La decisión de todo juez es final e inapelable en todo cuanto se relacione con los méritos de un perro, y tiene facultad plena, sin restricción alguna, de otorgar o no un premio o una recompensa, cuando considere insuficientes para ello los méritos del perro.

8-2 Después de juzgada una clase, ganador, raza y / o cachorro de la raza no se podrán juzgar de nuevo, exceptuando el caso en que el afiliado presentante de la exposición haya llamado o dejado de llamar a competencia a un ejemplar que le correspondía o no optar por este premio.

8-3 Después de juzgada una clase el hecho de haber otorgado el primer premio en ella no lo obliga a otorgar el título de ganador o cualquier otro superior, si considera que tal otorgamiento no está justificado por los méritos del perro.

Parágrafo Único: Cuando en alguna clase el juez no ha otorgado el primer premio (cinta, tarjeta o roseta azul), por falta de méritos del perro, tampoco podrá otorgar a los demás perros que hayan concursado en dicha clase los siguientes títulos: Mejor de la Raza, Mejor del Sexo Opuesto, Mejor Joven y / o Mejor Cachorro A o B de la Raza.

8-4 El Juez está facultado plenamente para retirar del ruedo de exhibición, a la persona o ejemplar que estime necesario. Para facilitar el juzgamiento, el juez puede ordenar igualmente la salida del ruedo de exhibición a todas las personas que no sean ayudantes al servicio de la Exposición o concurso y a las que no estén exhibiendo perros en ese momento.

8-5 La decisión de un juez, tal como aparece en el libro del juez, no puede ser modificada por él después de concluida la Exposición. El Consejo Directivo puede corregir lo asentado en el libro del juez, sólo cuando se trate de un error material, y después de consultar con el juez, si ello es posible.

8-6 El juez puede descalificar o excusar a un perro del ruedo por las siguientes razones: Por mala conducta, por ser vicioso grave, un ejemplar que en su opinión ha sido objeto de falsificaciones momentáneas o permanentes o por cualquier defecto grave o descalificable según su Standard, tal hecho debe constar en el libro del juez, de su puño y letra, indicando la o las razones que justifican el hecho.

Parágrafo Único: Según sea el caso de los mencionados en el numeral anterior el propietario del ejemplar descalificado, podrá apelar al Consejo Directivo de la F.C.V. dentro de los treinta (30) días siguientes a la Exposición.

8-7 Ningún juez podrá juzgar un perro que fue de su propiedad, o que ha preparado, manejado, vendido, importado o exportado, que le fue remitido bajo contrato o en pensión, o cualquier otro tipo de contrato, dentro de los seis (6) meses que precedan a la Exposición o concurso en la cual vaya actuar como juez: En las Exposiciones Internacionales y conforme a lo previsto en la normativa de la FCI. que rige las mismas, aquellas personas que sean jueces solamente podrán exhibir perros de su propiedad o copropiedad.

8-8 Los jueces que actúen en Exposiciones regidas por este Reglamento, deberán actuar bajo las normas o prototipos de razas adoptados por la F.C.I.

Parágrafo Único: Todas las anotaciones o correcciones hechas por el Juez en el libro del juez deberán ser firmadas por él, o al menos con sus iniciales, para que las mismas puedan tener plena validez, y siempre en tinta de color rojo.



8-9 Los jueces no podrán ser atendidos durante su estadía por personas que exhiban en el ruedo ejemplares en esas exposiciones o concursos, ni asistir a reuniones privadas, ni socializar con los expositores, hasta tanto no hayan concluido definitivamente las mismas.

CAPITULO IX

FUNCIONARIOS DE EXPOSICIONES, CONCURSOS Y SU FORMACIÓN

9.1. Con el fin de garantizar su correcto desarrollo, la junta directiva o el comité de exposiciones de cualquier ente afiliado a la FCV que desee realizar una exposición de todas las razas, limitada o especializada, tanto de carácter nacional como internacional, o concurso bajo los lineamientos del reglamento de exposiciones de esta, deberá contar con la participación de los siguientes funcionarios:

- a) Un (1) Superintendente.
- b) Un (1) Secretario.
- c) Un (1) Asistente de Libro de Juez, por cada ruedo de exposición que exista.
- d) Un (1) Asistente de Ruedo, por cada ruedo de exposición que exista.
- e) Un (1) Veterinario Oficial.

Parágrafo Primero: Para una exposición o concurso, podrán nombrarse funcionarios distintos a los arriba mencionados. Sus deberes y las labores a ellos encomendadas serán aquellas señaladas por el Superintendente de la misma.

9.2. Cualquier persona, mayor de edad, de buena reputación y con afinidad al objeto que persigue la FCV podrá actuar como funcionario de exposiciones o concursos, en cuanto a las labores de Superintendente, Secretario, Asistente de Libro de Juez y Asistente de Ruedo, después de haber cumplido con los requisitos exigidos al efecto en el presente reglamento.

Parágrafo Primero: La solicitud para obtener la titularidad como funcionario de exposiciones podrá ser presentada a la FCV por parte del interesado de dos (2) formas:

- a) Independientemente por parte del interesado.
- b) Como socio de un ente afiliado a la FCV, para lo cual deberá ser propuesto por este.

Parágrafo Segundo: La titularidad como funcionario de exposiciones o concursos, en cuanto a las labores de Secretario, Asistente de Libro de Juez y Asistente de Ruedo, podrán ser obtenidas por el interesado de forma independiente entre las mismas.

Parágrafo Tercero: La titularidad como funcionario de exposiciones, en cuanto a las labores específicas de Superintendente, podrá ser obtenida por el interesado después de haber obtenido la titularidad en las funciones como secretario, asistente de libro de juez y asistente de ruedo.

9.3. Superintendente de una Exposición

El Superintendente es el funcionario de máxima autoridad de una exposición.



Su deber primordial es velar por el buen funcionamiento de la misma y por cumplimiento de lo pautado en el Reglamento de Exposiciones de la FCV, así como de cualquier otra disposición presente en los estatutos, otros reglamentos y resoluciones emanadas por la FCV. Deberá mantener informado al Representante de la FCV asignado para la exposición, de toda anomalía que llegara a presentarse durante el transcurso de la misma. En el transcurso de los diez días calendario posterior a la celebración de la exposición canina, el Superintendente de la misma deberá presentar ante el Secretario de Relaciones u otro miembro del Consejo Directivo o en su defecto al Gerente General de la FCV, un informe por escrito de sus observaciones sobre la o las exposiciones donde fungió como Superintendente.

Parágrafo único: El no cumplimiento de la entrega del informe en el lapso establecido acarreará al responsable de una suspensión o inhabilitación como funcionario por el tiempo que determine el Consejo Directivo.

La titularidad como Superintendente la obtiene el interesado cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Obtener previamente de la FCV la titularidad para realizar las funciones de Secretario, Asistente de Libro de Juez y Asistente de Ruedo.

b) Completar la solicitud que a este efecto suministrará la FCV y que deberá ser entregada en las oficinas de la misma.

c) Realizar y aprobar ocho (8) prácticas en esta función, las cuales deberán llevarse a cabo solamente en exposiciones de todas las razas y que deberán abarcar la totalidad del desarrollo de las mismas. Las prácticas serán supervisadas y evaluadas directamente por los Superintendentes de estas exposiciones. La FCV asignará y coordinará la realización de estas prácticas, buscando siempre la más efectiva adquisición del conocimiento de la función por parte del interesado.

d) Aprobar el examen que al respecto deberá presentar. El mismo se llevará a cabo en un lapso no mayor de treinta (30) días calendario después de la aprobación de ocho (8) prácticas y solicitud del interesado. Los resultados del examen serán dados a conocer por la FCV en un lapso no mayor de quince (15) días calendario después de la fecha de su presentación.

f) Recibir formalmente de la FCV la titularidad para la función.

9.4. Secretario de una Exposición

El Secretario es el funcionario responsable de las inscripciones de los ejemplares participantes en una exposición.

Deberá recibir y organizar las inscripciones y preparar las hojas de juzgamiento de las distintas razas presentes. Será responsable por la entrega de los números de inscripción que correspondan a cada ejemplar participante, una vez cumplidos los requerimientos del caso. Deberá asistir a los expositores cuando exista algún reclamo sobre los datos de las inscripciones y hacer las correcciones que sean válidas, comunicando de esto a la mesa de jueces. En caso de ausencia del Veterinario Oficial, el Secretario deberá revisar que los ejemplares participantes cumplan con las disposiciones sanitarias pautadas para la misma.

La titularidad como Secretario la obtiene el interesado cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Completar la solicitud que a este efecto suministrará la FCV y que deberá ser entregada en las oficinas de la misma.



b) Asistir a la charla introductoria o curso que la FCV realizará para esta función.

c) Realizar y aprobar seis (6) prácticas en esta función, las cuales deberán llevarse a cabo solamente en exposiciones de todas las razas y que deberán abarcar la totalidad del desarrollo de las mismas. Las prácticas serán supervisadas y evaluadas directamente por los Secretarios de estas exposiciones. La FCV asignará y coordinará la realización de estas prácticas, buscando siempre la más efectiva adquisición del conocimiento de la función por parte del interesado.

d) Aprobar el examen que al respecto deberá presentar. El mismo se llevará a cabo en un lapso no mayor de treinta (30) días calendario después de la aprobación de ocho (8) prácticas y solicitud del interesado. Los resultados del examen serán dados a conocer por la FCV en un lapso no mayor de quince (15) días calendario después de la fecha de su presentación.

e) Recibir formalmente de la FCV la titularidad para la función

9.5. Asistente de Libro de Juez de una Exposición

El Asistente de Libro de Juez es el funcionario responsable de guiar al juez de una exposición en las distintas anotaciones que este deba hacer durante su juzgamiento. Deberá estar pendiente de corregir cualquier error que se pudiera cometer durante la misma. Transcribirá los resultados obtenidos en cada raza a las planillas de juzgamiento de los distintos grupos y de aquí a las planillas de juzgamiento de finales de exposición. Asistirá al juez en la entrega de tarjetas, cintas o rosetas de premiación que correspondan al momento de sus juzgamientos. Lo mismo hará con cualquier otro juzgamiento que pudiera realizarse en el ámbito de una exposición. En la medida de lo posible, el Asistente de Libro de Juez deberá conocer el idioma del juez al que está asistiendo.

La titularidad como Asistente de Libro de Juez la obtiene el interesado cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Completar la solicitud que a este efecto suministrará la FCV y que deberá ser entregada en las oficinas de la misma.

b) Asistir a la charla introductoria o curso que la FCV realizará para esta función.

c) Realizar y aprobar ocho (8) prácticas en esta función, las cuales deberán llevarse a cabo solamente en exposiciones de todas las razas y que deberán abarcar la totalidad del desarrollo de las mismas. Las prácticas serán supervisadas y evaluadas directamente por un Asistente de Libro de Juez de estas exposiciones. La FCV asignará y coordinará la realización de estas prácticas, buscando siempre la más efectiva adquisición del conocimiento de la función por parte del interesado.

d) Aprobar el examen que al respecto deberá presentar. El mismo se llevará a cabo en un lapso no mayor de treinta (30) días calendario después de la aprobación de ocho (8) prácticas y solicitud del interesado. Los resultados del examen serán dados a conocer por la FCV en un lapso no mayor de quince (15) días calendario después de la fecha de su presentación.

e) Recibir formalmente de la FCV la titularidad para la función

9.6 Asistente de Ruedo de una Exposición

El Asistente de Ruedo es el funcionario responsable de colaborar con el juez de una exposición en la forma que este le indique. Deberá llamar al ruedo de exposición a los ejemplares que tengan que ser juzgados, participando de aquellos que estén ausentes. Estará pendiente de que la premiación



sea entregada de manera correcta por el juez, asistiéndolo en el registro de sus decisiones. Vigilará que ninguna persona, exceptuando el Superintendente, algún otro funcionario y los exhibidores cuyos ejemplares se evalúan estén dentro del ruedo mientras se efectúa el juzgamiento. En la medida de lo posible, el Asistente de Ruedo deberá conocer el idioma del juez al que está asistiendo.

La titularidad como Asistente de Ruedo la obtiene el interesado cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Completar la solicitud que a este efecto suministrará la FCV, que deberá ser entregada en las oficinas de la misma.

b) Asistir a la charla introductoria o curso que la FCV realizará para esta función.

c) Realizar y aprobar ocho (8) prácticas en esta función, las cuales deberán llevarse a cabo solamente en exposiciones de todas las razas y que deberán abarcar la totalidad del desarrollo de las mismas. Las prácticas serán supervisadas y evaluadas directamente por un Asistente de Ruedo de estas exposiciones. La FCV asignará y coordinará la realización de estas prácticas, buscando siempre la más efectiva adquisición del conocimiento de la función por parte del interesado. 5

d) Aprobar el examen que al respecto deberá presentar. El mismo se llevará a cabo en un lapso no mayor de treinta (30) días calendario después de la aprobación de ocho (8) prácticas y solicitud del interesado. Los resultados del examen serán dados a conocer por la FCV en un lapso no mayor de quince (15) días calendario después de la fecha de su presentación.

e) Recibir formalmente de la FCV la titularidad para la función. La misma será entregada en forma escrita en un lapso no mayor de treinta (30) días calendario después de la aprobación del examen.

Parágrafo único: Para aspirar a cualquiera de los títulos de Funcionarios contemplados en los numerales 9-3 al 9-6, para las exposiciones limitadas de raza y especializadas el número de pasantías será la mitad de lo establecido en los mismos que para Exposiciones de todas las razas y podrán ser realizadas tanto en exposiciones de todas las razas como en las propias especializadas. En todo caso solo estará autorizado a actuar en las mismas y si el aspirante desea posteriormente optar también a funcionario en exposiciones de todas las razas deberá completar aquellas que le faltaren en este tipo de exposiciones

9.7 Veterinario Oficial de una Exposición

Cualquier persona, mayor de edad, de buena reputación y con afinidad al objeto que persigue la FCV podrá actuar como Veterinario Oficial de una exposición, siempre que esté facultado por la ley para ejercer la medicina veterinaria en el país.

Dicho servicio comenzará a funcionar con media (1/2) hora de anticipación, por lo menos, al inicio de la Exposición y será prestado por todo el tiempo que ella dure, para atender a los casos que se mencionan a continuación:

a. Revisar en la mesa de secretaria los certificados de vacuna de todos los ejemplares inscritos, los cuales deberán estar vigentes. El certificado de vacuna de la rabia deberá ser el Nacional en papel membrete del colegio de Médicos Veterinario o el emitido por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, Departamento Sanidad Animal, a estos certificados, al dorso, se le deberá escribir la fecha de la Exposición, el brazaletе deberá por el frente ser sellado o firmado.



b. El Veterinario tendrá a su cargo el examen físico de cualquier perro que participe en la Exposición, siempre y cuando así lo requieran el Juez o el Superintendente de la misma. Podrá también prestar los primeros auxilios que requiera cualquier perro que compita en la Exposición, como consecuencia de accidente o enfermedad sobrevenida en el transcurso de la misma, pero siempre a solicitud de su propietario, representante o exhibidor

c. El Veterinario Oficial no está autorizado para retirar de la competencia previa al juzgamiento a ningún ejemplar que presente algunas faltas descalificables de las que se especifican en los reglamentos, a menos que el Juez o el Superintendente de la Exposición así lo exijan.

9-8 Queda terminantemente prohibido a cualquier persona que actúe en una Exposición como Superintendente, Secretario, Veterinario Oficial, Ayudante del Ruedo, Libro del Juez, pasantes de funcionarios u otros ayudantes que estén en contacto directo con el Juez cuyos nombres aparezcan o no en el catálogo como tales, exhibir cualquier perro en la misma.

9-9 Otros ayudantes distintos a los ya mencionados, deberán cumplir con las labores y deberes que les señale el Superintendente

El presente Capítulo deroga el Reglamento aprobado por el Consejo Directivo de la FCV en su reunión N° 04/2012, realizada en fecha 19/05/2012.

CAPITULO X DE LOS PROSPECTOS y OTROS FORMULARIOS

10-1 Un prospecto de Exposición o Concurso deberá ser publicado por el afiliado que lo organice. El afiliado que ha recibido autorización de la F.C.V. para organizar su actividad, y ha obtenido la aprobación del programa de esta, de él o los jueces, del Superintendente, y el resto de sus funcionarios oficiales, debe imprimir en número suficiente de dicho programa con los requisitos que se indican en el numeral siguiente, a objeto de ser distribuidos a los propietarios o exhibidores de perros.

10-2 Todo Prospecto de Exposición o Concurso debe contener:

- a. Fecha o fechas.
- b. Sitio exacto donde se celebrará.
- c. La hora del inicio y si fuera el caso horario de las distintas razas o grupo.
- d. La hora en que deben estar presente los perros en el sitio, que será de un mínimo de media hora antes de la especificada para el comienzo del evento.
- e. Una lista completa de los premios ofrecidos y las clases previstas.
- f. Los nombres y apellidos del Superintendente, del Secretario y del o los Veterinarios oficiales que actuarán.
- g. Los nombres y apellidos del juez o jueces que actuarán, así como las razas que cada uno juzgará y aquellas para las cuales tiene licencia, si ese fuere el caso, todo lo cual deberá ajustarse a lo aprobado por la F.C.V.
- h. La fecha en que se cerrarán definitivamente las inscripciones de perros para que los mismos puedan aparecer en el catálogo de ella que el afiliado está obligado a publicar.
- i. Valor de la inscripción por día.
- j. Una nota de se reserva el derecho de admisión, tanto de personas como de perros en el recinto.
- k. La información prevista con carácter de obligatoriedad en el Reglamento de Concursos Infantiles y Juveniles de Manejo y en cualquier otra reglamentación que rija alguna de las actividades a realizarse en dichas exposiciones y/o especializadas.
- l. Las vacunas exigidas.



- m. Notificación que todos los ejemplares por obligatoriedad a participar tienen que tener microchips autorizados por la FCV para el momento de la Exposición.
- n. En el caso de Exposiciones Especializadas de Crianza, donde se efectúe y requieran Pruebas de Protección deberá especificarse en el prospecto fecha, día y hora que se realizara la misma, así como nombre del juez en el caso que fuera diferente al que juzgara la exposición.

10-3 La F.C.V. podrá ordenar al afiliado presentante de una exposición o concurso que publique un extracto de cualquiera de sus Reglamentos o conjuntamente con el Prospecto respectivo, extracto éste que señalará expresamente al Consejo Directivo.

10-4 EL Prospecto deberá ser enviado a la F.C.V. antes del momento de distribución de los mismos para su previa aprobación.

10-5 Las planillas de inscripciones tanto de ejemplares como de niños y jóvenes para los Concursos Infantiles y Juveniles de Manejo en cada exposición, así como los formularios para el libro del juez y los brazaletes con el número identificador de cada perro, serán suministrados por la F.C.V. al afiliado presentante del evento, no pudiendo utilizar otro formato diferente al oficial, exceptuando los brazaletes que pudieran ser emitidos por algún patrocinante, si este fuera el caso los brazaletes deberán contener al frente el nombre de la Federación Canina de Venezuela.

10-6 El afiliado organizador suministrará a la F.C.V. por lo menos quince (15) pases de cortesía para la Exposición o Concurso, con por lo menos siete (7) días de anticipación a la celebración de la misma.

10-7 No está permitido durante la realización de una exposición o concurso, cambiar la hora ni el orden de juzgamiento de las razas, de los grupos y los finales, a que se refiere la letra "C" del numeral 10-2 de este Reglamento, a menos que sea por causas mayores a la voluntad del afiliado presentante, y para lo cual el Superintendente deberá contar con la aprobación previa del Secretario de Relaciones o en su ausencia del Presidente de la F.C.V.

CAPITULO XI DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS PERROS Y DE LAS TARIFAS DE LAS MISMAS

11-1 Todo perro inscrito en una Exposición o Concurso que se realice bajo las normas estipuladas en este Reglamento debe estar registrado en los Libros de Registro que lleva la F.C.V.

11-2 Toda planilla de inscripción para una Exposición o Concurso de Estructura, debe ser llenada y contener todos y cada uno de los datos exigidos en la planilla oficial que para tal efecto emite la F.C.V. ...:

- a. Fecha(s) de la(s) Exposición(es) o Concurso.
- b. Nombre del Club organizador.
- c. Los diez (10) grupos a los que pertenecen las diferentes razas.
- d. Nombre de la raza.
- e. Color del perro, variedad y tamaño cuando sea necesario.
- f. Sexo del perro.
- g. Si el perro es nacido en Venezuela o en el Exterior.
- h. Diversas clases a ser juzgadas.
- i. Número de registro del perro en la F.C.V.
- j. Número de Registro del país de origen en el caso de perro importado.
- k. Nombre del perro
- l. Numero de tatuaje y/o microchip.
- m. Fecha de nacimiento del perro.
- n. Nombres del padre y de la madre del perro.



- o. Nombre del criador.
- p. Nombre, dirección y teléfono del propietario.
- q. Firma del propietario o quien realiza la inscripción.
- r. Valor de la inscripción.
- s. Media firma de la persona que recibe la inscripción.
- t. Casilla para el número que se asignara.

Parágrafo único: Si la clase en la cual el perro ha sido inscrito está dividida en otra correspondiente a altura, color o variedad, ello deberá expresarse claramente según se prevé en el Prospecto de la Exposición o Concurso.

11-3 Si se omitiere en la planilla de inscripción algún detalle de la información requerida en ella, el Consejo Directivo cancelará cualquier premio, calificación, títulos o certificados en el caso de exposiciones para el Campeonato Venezolano que se hubiere otorgado al perro incorrectamente inscrito.

11-4 En caso de inscripciones, hechas por fax o telefónicamente, las planillas de inscripción deberán ser firmadas y revisadas por el propietario del perro, su representante o el exhibidor o manejador, antes de ser entregado el brazalete de dicho ejemplar en la mesa de la secretaria. Quien suscribe la planilla será el único responsable de cualquier error en la inscripción.

11-5 Las inscripciones no podrán ser recibidas los días del mismo evento.

11-6 Cualquier premio o certificado que haya recibido un perro en una Exposición o Concurso cuya inscripción no ha sido pagada al afiliado presentante del mismo, quedarán cancelados o sin ningún efecto.

11-7 Todo perro que haya sido inscrito para una Exposición o Concurso deberá aparecer en el Catálogo de la misma, de lo contrario no podrá presentarse, a menos que haya sido un error o una omisión de imprenta. En ambos casos deberá ser reportado y debidamente sustentado ante la F.C.V.

11-8 Para todos los efectos de una Exposición o Concurso, el propietario del perro inscrito será de la persona que como tal aparezca en los registros de la F.C.V., o en la notificación de traspaso, si fuere el caso. El derecho de exhibir un perro es sólo del propietario.

11-9 No se aceptará ninguna inscripción hecha por persona que para el día del cierre de las inscripciones, esté insolvente con la F.C.V. .. Una lista de personas en esa situación será suministrada por la F.C.V. a cada afiliado, por intermedio de su Secretario de Relaciones.

11-10 Tampoco se aceptarán inscripciones de perros para estos eventos cuando su propietario, el representante de éste o el manejador sea sujeto de alguna sanción impuesta por la F.C.V y distinta a la que resulte de insolvencia económica. Es entendido que la F.C.V. o el afiliado presentante, se reservan el derecho de aceptar o rechazar inscripciones cuando lo estimen conveniente, todo en beneficio del decoro, la honestidad y la cabal persecución de los fines deportivos de una y otra.

11-11 Las inscripciones para cualquier evento realizado por alguno de los afiliados a la F.C.V. no se recibirán en las oficinas de esta.

11-12 Tampoco se aceptarán inscripciones para una Exposición o Concurso en los siguientes casos:

- a. Cuando se pretenda hacer bajo el nombre de un criadero que no está legalmente inscrito ante la F.C.V.



- b. Cuando el ejemplar que se pretende inscribir sufra de moquillo canino (distemper), leptospirosis, rabia, (hidrofobia), o cualquier otra enfermedad contagiosa, siendo entendido que no podrá participar, si contrajo la enfermedad después de haberse inscrito.
- c. Cuando la F.C.V. o el afiliado presentante tenga conocimiento de que el ejemplar ha estado en contacto con perros que han padecido alguno de las enfermedades mencionadas en el aparte anterior, dentro de los 30 días anteriores a la fecha., prevista para el Evento
- d. Las autoridades de una Exposición o Concurso están obligados a rechazar la inscripción o admisión en el ruedo, o en el resto del sitio donde aquélla se realiza, y retirar de los mismos, a los perros manifiestamente enfermos o viciosos. Queda a criterio del Club organizador consentir que permanezcan en el recinto ejemplares no inscritos, siempre y cuando los mismos presenten los certificados de vacunación vigentes que se le exigen a los ejemplares inscritos.

CAPÍTULO XII DE LAS DESCALIFICACIONES

12-1 No serán elegibles para una Exposición o Concursos de Estructura los perros criptórquidos, monórquidos, ciegos, sordos, cojos, castrados, esterilizados, teñidos o cambiados en su apariencia por otros medios que no sean reconocidos por la F.C.V., y cualquier premio que se les hubiere otorgado quedará anulado.

12-2 El o los Veterinarios Oficiales deberán determinar la condición física de los perros, a petición del Juez, de acuerdo al artículo anterior.

12-3 El Consejo Directivo se reserva el derecho de tomar las medidas disciplinarias que considere pertinentes contra un Juez, propietario, representante de éste o manejador que infrinja las disposiciones de este Capítulo.

CAPÍTULO XIII DEL CATALOGO

13-1 El afiliado organizador de una Exposición o Concurso deberá suministrar un catálogo, el cual deberá contener toda la información siguiente:

- a. Fecha o fechas
- b. Sitio exacto donde se celebrará.
- c. Hora del inicio, el orden de juzgamiento de los grupos y finales de la Exposición.
- d. Hora en que deben estar presente los perros en el sitio, con por lo menos media hora antes del comienzo de la misma.
- e. Una lista completa de los premios ofrecidos.
- f. Los nombres y apellidos del Superintendente, del Secretario, del o los Veterinarios Oficiales, Ayudantes de Ruedo y Libros de Juez.
- g. Los nombres y apellidos del Juez o Jueces que actuarán, así como las razas que cada uno juzgará, si ese fuera el caso, todo lo cual deberá ajustarse a lo aprobado por la F.C.V. para la Exposición.
- h. Raza del perro.
- i. Color del perro: y variedad y tamaño, cuando sea necesario.
- j. Nombre del perro y el número de Registro del perro otorgado por la F.C.V. ..
- k. Numero de tatuaje o microchips
- l. Nombre del padre y la madre del perro.
- m. Nombre del criador y fecha de nacimiento del perro.
- n. Nombre del propietario del perro que aparece en la F.C.V.
- o. La primera página o portada para Exposiciones Nacionales y Concursos, deberá contener la leyenda: " La presente Exposición se efectúa bajo los Reglamentos de la Federación Canina de Venezuela (FCV) y para Exposiciones internacionales además "... y la Federation Cynologique Internationale (F.C.I.) ". Llevará además los logotipos de la F.C.V.



- y la F.C.I. En las Exposiciones Internacionales, se incluirá además el logotipo de la Sociedad de Intercambio para la Cinofilia Latinoamericana (SICALAM) y la indicación de que otorgarán premios de esta (CACLAB.) y de la Federación Cynologique Internacional (CACIB) , así como la de cualquier otra organización según sea el caso.
- p. Dirección y horas de oficina de la F.C.V., y los nombres y apellidos del Consejo Directivo vigente para la fecha de la Exposición.
 - q. Escala oficial de certificados para la obtención del título de Campeón Venezolano o escala de calificación que se otorgara en cada clase en caso se exposiciones sin otorgamiento de certificados.
 - r. Croquis de la forma como un perro puede llegar a obtener el premio de Mejor de la Raza.
 - s. Especificar que están completamente prohibidos los pitos, gritos, chillidos, abuchear y similares.
 - t. Se deberá incluir además la siguiente leyenda: " Nos reservamos el derecho de admisión tanto de ejemplares como de personas".
 - u. Lista de los Padrotes y Hembras de Crías que estén inscritos.
 - v. La información prevista con carácter de obligatoriedad en el Reglamento de Concursos Infantiles u Juveniles de Manejo.
 - w. Cualquier otra información adicional que la F.C.V. requiera sea publicada.

Parágrafo Único. En las Exposiciones Especializadas, exclusivas de una raza se permitirá en doble manejo y el consiguiente llamado a los perros por parte de las personas asignadas.

CAPÍTULO XIV DE LOS PERROS Y LAS PERSONAS QUE LOS EXHIBEN

14-1 El Superintendente o el Secretario de la misma en ausencia de aquél, es la única persona autorizada para decidir en qué lugar del recinto donde ella se realiza deben ser colocados los ejemplares para el mejor orden y conveniencia en el desarrollo de la Exposición o Concurso.

14-2 Todo perro inscrito y aceptado, deberá competir en las clases en que ha sido inscrito y para optar a los premios para los que esté calificado. Si un exhibidor, propietario o su representante se negare a presentar un perro en el ruedo en el momento en ello le es exigido, podrá ser sancionada disciplinariamente en la forma que lo estime el Consejo Directivo. En el caso de que un ejemplar fuese excusado de competencia queda entendido que después de retirado por cualquier causa, no podrá nuevamente competir por ningún premio o recompensa por el resto de la Exposición o Concurso. Igualmente los perros declarados ausentes no podrán optar para otros premios durante la misma.

14-3 Si en el catálogo o en el Libro del Juez existiere algún error como consecuencia del cual aparezca en ellos una información distinta a la que consta en la planilla de inscripción de algún perro, el exhibidor o propietario del perro tendrá derecho a exigir del Superintendente o del Secretario de la Exposición que el error se rectifique en el Libro del Juez y en el Catálogo que se remitirá a la F.C.V., después de lo cual, el perro competirá en las clases y por los premios para los cuales tiene derecho por la información correcta, todo ello, siempre y cuando el error se comunique al Superintendente o al Secretario antes del juzgamiento. Con esto entendemos que si el reclamo es posterior al juzgamiento de la clase que le correspondía competir, no habrá lugar a reclamo.

CAPÍTULO XV DEL EQUIPO, DE LOS MATERIALES Y OTROS

15-1 Todo afiliado que organice una Exposición o Concurso está obligado a suministrar a los exhibidores o propietarios de perros, un brazalete con un número que identifique a éstos en el ruedo de exhibición. Cuando se efectúen Exposiciones seguidas y en el mismo sitio, se utilizará el mismo brazalete. En el caso de que este fuere extraviado, el secretario de la exposición suministrara otro que deberá cumplir con lo previsto en el numeral 9-7, letra a, caso contrario el



ejemplar no podrá ingresar al ruedo para juzgamiento alguno. No se permitirá a ningún exhibidor llevar al ruedo de juzgamiento ninguna insignia, nombre o distintivo que identifique al propietario o criador del perro que se juzga, ni las cintas o rosetas ganadas por éste con anterioridad, ni ningún otro medio de identificación que no sea el brazalete a que se refiere el presente artículo.

15-2 Cuando se trate de Exposiciones o Concursos donde se otorgan premios por lugares, el afiliado organizador deberá instalar en cada ruedo de exhibición, cualquiera sea el número de estos, cuatro indicadores independientes con base en el piso numerados 1, 2, 3 y 4, para permitir al juez colocar a los perros de acuerdo con el lugar que hayan ocupado en el juzgamiento y los premios que hubieren obtenido.

15-3 Los ruedos deberán ser de superficie horizontal y planas, de tal manera que permita a los perros y sus exhibidores un andar firme y seguro: y ser de tamaño suficiente como para dar a todo perro exhibido un campo de acción adecuado y pueda cómodamente dar cabida a todos los perros y sus exhibidores que estén presentes en cualquier momento. Asimismo, todo ruedo deberá estar cercado con una o más cuerdas, barandas o mesas.

15-4 Todo afiliado organizador deberá contratar personal suficiente para que realice en el ruedo, con toda prontitud, los servicios de limpieza que se requieran durante el juzgamiento de los perros, debiendo colocarse en un depósito preparado al efecto todo cuanto ha sido objeto de la limpieza.

15-5 La F.C.V. no concederá permiso para la presentación de una Exposición o Concurso si el sitio o lugar escogido para ella por el afiliado organizador no está provisto de servicios sanitarios para propietarios, exhibidores y público en general.

15-6 Todo afiliado organizador de una Exposición o Concurso de Estructura deberá suministrar un medidor de altura capaz de determinar la altura de los perros, para cuando el Juez lo exija, de acuerdo con las normas que rigen cada raza, como se indica en el Capítulo IV, Numeral 4-2. La medición solo podrá ser realizada por el Juez.

15-7 Todo afiliado organizador de Exposiciones o Concurso de estructura, deberá tener a la disposición del Juez o Jueces una mesa de una altura adecuada, estable y con una superficie no resbaladiza para examinar a los ejemplares de las razas que lo requieran.

15-8 Todo afiliado deberá asegurarse que el sitio o local donde se realizará el evento esté dotado de agua fresca para suministrarla a los perros que compiten.

15-9 Todo afiliado organizador de una Exposición, está obligado a mantener en la mesa del Juez o los Jueces, durante la celebración de la misma, por lo menos un ejemplar de este Reglamento. Además del libro de las normas que rigen cada raza.

15-10 El afiliado organizador de una Exposición le entregará un ejemplar del llamado "Libro de Juez", debidamente lleno con los perros que competirán de acuerdo a sus inscripciones, al Juez o los Jueces para los debidos juzgamientos.

15-11 El afiliado se obliga a mantener en todo momento, en la mesa del Juez, y para disposición de éste, agua suficiente, desinfectante y toallas.

15-12 El afiliado presentante de una Exposición o Concurso será responsable durante la realización de ella de la conducta que asuman tanto los exhibidores como los espectadores. Toda persona cuya conducta durante el desarrollo del evento, pueda suscitar críticas justificadas por parte del Juez o Jueces, Superintendente y demás funcionarios que actúen en ella, deberá ser expulsada del recinto de la Exposición, después de hecha la reclamación correspondiente al Superintendente, ello sin perjuicio de otras sanciones que pueda imponerle el Consejo Directivo.



CAPÍTULO XVI

DEL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS PARA OBTENER EL TITULO DE CAMPEON VENEZOLANO, GRAN CAMPEON VENEZOLANO, CAMPEON JOVEN VENEZOLANO Y CAMPEÓN LIBERTADOR

CAMPEONATO VENEZOLANO

16-a.- En una Exposición de Campeonato se otorgará un CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL CAMPEONATO VENEZOLANO (CACV), a cada uno de los perros que hayan obtenido el título de GANADOR CACV MACHO y GANADOR CACV HEMBRA.

16-b.- Se otorgará un RESERVADO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PARA CAMPEONATO VENEZOLANO (RCACV) para el macho y la hembra seleccionados entre el 2do excelente de la misma clase del GANADOR CACV y los ejemplares con clasificación de 1° de su categoría y calificación de EXCELENTE que compitieron para el premio de MEJOR MACHO CACV o MEJOR HEMBRA CACV y que estando presentes en el ruedo no obtuvieron dichos premios. El RCACV se convertirá en CACV solo en el caso que al GANADOR CACV le invaliden sus puntos o hubiese completado los puntos para su Campeonato.

16-c.- El título de CAMPEON VENEZOLANO se otorgará a todo perro residente que obtenga SEIS (6) CACV otorgados por seis (6) jueces diferentes, y que se encuentre asentado en el Registro Genealógico de la F.C.V.

16-d.- El título de CAMPEON VENEZOLANO se otorgará a todo perro visitante por una de las dos modalidades siguientes:

1. Obteniendo dos (2) CACV otorgados por jueces diferentes durante un Circuito de Exposición Internacional. En este caso podrá continuar compitiendo en dicho Circuito únicamente en la misma clase en la que fue inscrito.
2. Obteniendo dos (2) CACV y dos veces el MEJOR DE LA RAZA y/o SEXO OPUESTO en un Circuito de Exposiciones Nacionales.

Parágrafo Único: el título de Campeón Venezolano obtenido por un ejemplar visitante se hará efectivo a los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha en que fue obtenido. Durante este lapso el ejemplar no podrá participar como Campeón Venezolano en Exposiciones Nacionales ni registrar montas como tal. La inscripción del ejemplar en Exposiciones Nacionales antes de finalizar el período señalado invalidará el título de Campeón Venezolano.

16-e.- Cumplido los requisitos anteriores el perro será reconocido como CAMPEON VENEZOLANO, lo que le dará el derecho a usar la letra "CH" antes de su nombre de registro, y podrá solicitar ante la F.C.V. la emisión de respectivo Certificado de Campeonato de la F.C.V. el cual le será entregado en un plazo no mayor de cuatro (4) semanas contadas a partir de la fecha de solicitud

GRAN CAMPEON VENEZOLANO

16-f Se otorgará el título de "**Gran Campeón Venezolano**" exclusivamente a aquellos ejemplares Campeones Venezolanos que:

1. Como visitantes obtengan en un Circuito de Exposiciones Internacionales un total de dos (2) Certificados de Gran Campeón Venezolano (CAGCV), otorgados por jueces diferentes,



como resultado de obtener la clasificación de 1ro y Calificación Excelente de la clase Campeón y haber derrotado a otro campeón de la misma u otra raza.

2. Como residente obtenga en un Circuito de Exposiciones Nacional o Internacional un total de cuatro (4) Certificados de Gran Campeón Venezolano (CAGCV) otorgados por jueces diferentes como resultado de obtener la clasificación de 1ro y calificación de Excelente de la clase campeonos y haber derrotado a otro campeón de la misma u otra raza

16-g.- Cumplido los requisitos anteriores el perro será reconocido como GRAN CAMPEON VENEZOLANO, lo que le dará el derecho a usar la letra "GCHV" antes de su nombre de registro, y podrá solicitar ante la F.C.V. la emisión de respectivo Certificado el cual le será entregado en un plazo no mayor de cuatro (4) semanas contadas a partir de la fecha de solicitud

CAMPEON JOVEN VENEZOLANO

16-h En cada raza se otorgará un Certificado de Aptitud para el Campeonato Joven Venezolano (CACJV) a los ejemplares macho joven y hembra joven, que hayan obtenido la clasificación 1ro. de su clase y la calificación EXCELENTE

16-i.- Se otorgará el título de CAMPEON JOVEN VENEZOLANO a los ejemplares que hayan obtenido cuatro (4) CACJV, otorgados por cuatro (4) jueces diferentes, en Exposiciones avaladas por la Federación Canina de Venezuela

16-j En una Exposición Internacional, los perros visitantes inscritos en la categoría Joven podrán obtener el título de CAMPEON JOVEN VENEZOLANO ganando dos (2) CACJV siempre que haya derrotado a un Campeón Joven Venezolano.

16-k RESERVADO JOVEN: Se le otorgará un certificado RCACJV a los ejemplares con clasificación de 2do y Calificación de Excelente de la clase Joven (Macho y Hembra) . El RCACJV se hará efectivo solo en el caso que al GANADOR CACJV le invaliden sus puntos o hubiese completado los puntos para su Campeonato Joven.

CAMPEONATO LIBERTADOR

16-l Se otorgará el Campeonato Libertador a los ejemplares que ganen la raza o sexo opuesto el último día de una Exposición Internacional siempre y cuando hayan obtenido anteriormente el Campeonato Venezolano.

CAPÍTULO XVII DE LAS CANCELACIONES O ANULACIONES DE LOS PREMIOS

17-1 Todos los premios ganados por un perro, inclusive los certificados para el título de Campeón Venezolano, serán cancelados por la F.C.V., cuando hecha la confrontación entre el original del Libro del Juez y las respectivas planillas de inscripción, se encontrare que:

- a. El perro fue inscrito para una clase para la cual no calificaba.
- b. No se cumpliese con las provisiones del Capítulo 11, Numeral 11-3

17-2 Cuando se acuerde la cancelación o anulación, todos los premios obtenidos por el perro en la Exposición o concurso de que se trate, serán declarados vacantes, exceptuando el caso del CACV donde se otorgarán los Certificados al RCACV.



17-3 Cuando la F.C.V. anule el premio concedido a algún perro, la persona que lo hubiere inscrito o su exhibidor deberá devolverlo al Secretario de la Junta Directiva del afiliado organizador de la Exposición o Concurso, o quien hiciere sus veces, dentro de los quince (15) días siguientes a partir de la fecha en que la F.C.V. le hubiere notificado la cancelación o anulación. En caso de incumplimiento del notificado, el afiliado deberá participárselo a la F.C.V., por escrito, la cual lo suspenderá de inmediato de todo Evento que se realice bajo este Reglamento, y de cualquier otro privilegio que le otorgue la F.C.V., y así se le notificará, hasta no presente a la F.C.V. la prueba de la devolución del o los premios.

17-4 La suspensión o descalificación de un propietario incluye a todos los perros de su propiedad y a todas aquellas personas relacionadas con la perpetración de algún acto fraudulento o impropio para la buena marcha de los fines perseguidos por la F.C.V. o sus afiliados.

CAPÍTULO XVIII DE LAS RECLAMACIONES O PROTESTAS.

18-1 Cualquier propietario o su representante, exhibidor o manejador, puede presentar reclamo o protesta dirigida por escrito, y motivada, al afiliado presentante de la Exposición o Concurso contra un perro, su propietario o representante, manejador o exhibidor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día de la Exposición correspondiente. La reclamación o protesta, puede ser dirigida en la misma forma, a la F.C.V.

Parágrafo Único: Se exceptúan de este numeral las reclamaciones o protestas contra las condiciones físicas de un perro determinadas por el Superintendente o el Veterinario Oficial, las cuales deberán hacerse en el mismo Evento y antes de concluido el juzgamiento del perro de que se trate.

18-2 Cualquier reclamación o protesta dirigida a la F.C.V. después de la Exposición o Concurso, deberá acompañarse del monto estipulado por el Consejo Directivo. Si la reclamación o protesta es aceptada por el Consejo Directivo, la indicada suma se devolverá a la persona que la formula; en caso contrario, entrará a formar parte del patrimonio de la F.C.V.

18-3 Toda decisión tomada por un afiliado con relación a una reclamación o protesta contra un perro, podrá ser apelada para ante el Consejo Directivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión. Las apelaciones deberán ser hechas por escrito, estar motivadas y a ellas debe acompañarse la cantidad de dinero indicada en el numeral anterior, aplicándose a esta cantidad las mismas normas señaladas por el numeral 18-2.

Parágrafo Único: Contra la decisión dictada por el Consejo Directivo sobre la apelación interpuesta, no habrá recurso alguno.

18-4 Cuando cualquier propietario de perros, su representante, manejador o exhibidor, formulara alguna reclamación o protesta por escrito contra un evento ante el afiliado que la presentó, la Junta Directiva de este deberá reunirse dentro de los quince (15) días continuos siguientes al recibo del escrito que la contenga a objeto de dar oportunidad a todas las personas implicadas en el asunto de alegar cuanto crean conveniente. El afiliado notificará por escrito a los interesados con cinco (5) días hábiles de anticipación, por lo menos, la fecha y el lugar en que se realizará la reunión para que los interesados expongan lo que consideren pertinentes. La inasistencia del reclamante a la reunión, se tendrá como desistimiento de su protesta, y la del reclamado, como que conviene en ella. La de ambos dará por terminada la reclamación, no pudiendo platearse nuevamente.

18-5 La decisión sobre reclamación o protestas a que se refiere el numeral anterior deberá ser dictada por el afiliado al tercer día hábil siguiente al de la reunión y de ella podrá apelarse ante el Consejo Directivo. La decisión de éste sobre lo que es materia de la apelación deberá dictarse al tercer día hábil siguiente al recibo de la decisión del afiliado y contra ella no habrá recurso alguno .

18-6 Si un afiliado se negare a recibir una reclamación o protesta, será sancionado por el Consejo Directivo con las medidas disciplinarias que estime convenientes, pero para ello, deberá oír



previamente a su Junta Directiva o a los representantes del afiliado en el tercer día hábil siguiente a aquél en el cual el interesado, por escrito, planteara tal negativa al Consejo Directivo. Contra la decisión que al respecto dicte el Consejo Directivo, no habrá recurso alguno.

18-7. En el caso de las descalificaciones por un juez en cualquier Exposición o Concurso, su propietario puede presentar reclamación o protesta dirigida por escrito, y motivada, al Consejo Directivo de la F.C.V, dentro de los diez (30) días hábiles siguientes al último día de la Exposición o Concurso correspondiente.

CAPÍTULO XIX DE LA PARTICIPACION EN LAS EXPOSICIONES Y CONCURSOS

19-1 La participación de cualquier forma o manera, y con cualquier carácter en un evento regido por lo dispuesto en este Reglamento, se considera como un derecho que ha concedido la F.C.V. ya se trate de un afiliado, de un socio de éste, de un propietario, exhibidor, manejador, aficionado, y cualquiera otras personas físicas o jurídicas; y por consiguiente, es potestativo del Consejo Directivo otorgar o no ese derecho, así como retirar ese derecho si ya hubiere sido concedido.

19-2 Cualquier persona que estuviera suspendida, descalificada o expulsada de cualquier afiliado, o de algún club, organización o grupo canino reconocido como tal por un país con el cual la F.C.V. mantenga relaciones para los fines perseguidos por ella, no podrá juzgar, exhibir, actuar como agente del propietario o exhibidor o presentar un perro en ningún Evento que se realice bajo este Reglamento, ni estar en conexión con las actividades de la misma.

19-3 Cualquier afiliado, socio de un afiliado, propietario, exhibidor o manejador, aficionado, persona física o jurídica, etc., que habiendo sido sancionado con alguna multa por violación a este Reglamento, no la haya pagado, pierde automáticamente todo derecho a participar en cualquier Exposición o Concurso regidos por este Reglamento.

CAPITULO XX DE LAS OBLIGACIONES DE UN AFILIADO DES PUES TERMINADA UNA EXPOSICION O CONCURSO

20-1. El afiliado que haya presentado una Exposición o Concurso regida por este Reglamento, deberá enviar a la F.C.V. dentro de los diez (10) días continuos siguientes al último día de la misma, los siguientes recaudos:

- a. Dos (2) Catálogos.
- b. Todas las planillas de inscripción de perros.
- c. Original de los Libros del juez, donde aparezcan indicados los ganadores de las clases, razas, grupos y finales de la Exposición, y cualquier otro premio que se haya otorgado. Igual aplica para Concursos dependiendo de la forma y contenido del mismo
- d. El pago de las tarifas que corresponden a la F.C.V. por derechos de inscripción de los ejemplares en cualquier Evento que se haya celebrado bajo este Reglamento. El monto se calculara en base a la tarifa más alta que haya estipulado el afiliado organizador para sus inscripciones. Corresponde al Consejo Directivo determinar el porcentaje a pagar.
- e. Cualquier otra relación, información adicional o datos que el Consejo Directivo requiera de los afiliados referente a la Exposición o Concurso, incluido el informe del Superintendente.



20-2. El incumplimiento de cualquiera de los literales contenidos en el artículo 20-1 por causas imputables al afiliado significará una multa equivalente al 25% del monto a pagar por concepto de derechos de Exposición o concurso.

CAPÍTULO XXI DE LOS CERTIFICADOS DE VACUNA

21-1 Es obligatorio presentar al Secretario o a los Veterinarios Oficiales de cualquier Evento organizado por la FCV o alguno de sus afiliados, antes del inicio del mismo, el certificado nacional e individual, expedido y firmado por un Veterinario en ejercicio legal, de la Vacuna Antirrábica, así como los de moquillo, hepatitis, leptospirosis y parvovirus vigentes, y/o cualquier otro certificado exigido por el Consejo Directivo o el afiliado, en el momento de recoger el brazalete con el número que identifica al perro.

21-2 Al dorso del Certificado de Vacunación deberá ser anotado las siglas del club organizador del Evento, el número del brazalete y la fecha de las mismas. El brazalete que identifica al perro deberá ser firmado por el Veterinario o el Funcionario designado por el Superintendente en lugar visible. Sin el cumplimiento de lo aquí dispuesto y en el numeral anterior, el perro no podrá entrar al ruedo de juzgamiento.

CAPÍTULO XXII DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS, PENALIDADES Y SANCIONES

22-1 El Consejo Directivo está plenamente facultado para imponer sanciones disciplinarias contra cualquier afiliado o miembro de éste, propietario, exhibidor o manejador y aficionado, así como jueces a quienes se les haya otorgado el título de juez Venezolano, para todas o algunas razas, por alguna de las siguientes razones:

- a. Por haber incurrido en violación de este u otro Reglamento, sea por acción o por omisión.
- b. Por haber asumido una conducta indebida, a juicio del Consejo Directivo, con relación a los fines específicos que persigue la F.C.V. según su documento constitutivo, este Reglamento o cualquier otra disposición o norma que él dicte o haya dictado, con relación al deporte canino.
- c. Por observar una conducta pública o privada que de alguna manera pueda perjudicar "material o moralmente a la F.C.V. o sus afiliados; o el buen nombre y reputación del deporte canino en general y al público asistente a las Exposiciones o Concursos regidos por las normas de este Reglamento.

22-2 Corresponde al Consejo Directivo calificar las faltas e imponer las sanciones disciplinarias a que se refiere el numeral anterior. Las sanciones no expresamente previstas en este Reglamento, podrán ser desde amonestaciones verbales o escritas, multas y hasta la privación total o parcial de los derechos que a toda persona otorga la F.C.V. por este Reglamento, así como por otro Reglamento o disposiciones dictados o que se dicten en el futuro por la F.C.V.

22-3 La suspensión de una persona para todo evento patrocinado o realizado bajo este Reglamento por la F.C.V. será efectiva desde el día *en* que aquella incurrió en el hecho sancionado. a juicio del Consejo Directivo, hasta la fecha en que dicha suspensión o penalidad termine.

22-4 Cuando se trate de un propietario de perros o su representante o manejador, la sanción o penalidad será extensible al perro o perros que le pertenezca, represente, maneje o exhiba en cuyo caso:

- a. Todos los premios obtenidos por los perros quedarán automática mente cancelados, si hubiesen sido obtenidos con posterioridad al hecho que dio lugar a la sanción.



- b. El perro o perros no podrá intervenir en ningún evento, Exposiciones o Concurso realizado bajo este Reglamento aunque sea objeto de traspaso de propiedad, mientras dure la sanción.

CAPITULO XXIII DISPOSICIONES FINALES

23-1 La FCV está exenta de toda responsabilidad para con cualquier afiliado, propietario o su representante, manejador o exhibidor, o cualquier otra persona física o jurídica, por cualquier pérdida, daño o perjuicio proveniente o causado por razón de cualquier Exposición o Concurso realizado bajo este Reglamento.

23-2 El presente Reglamento sustituye desde su fecha de vigencia, y deja sin ningún efecto o validez, a cualquier otro Reglamento de Exposiciones o Concursos que la F.C.V. hubiere dictado con anterioridad; y comenzará a regir a partir del día 16 de marzo de 2013.

Actualizado y aprobado en la reunión del Consejo Directivo del día de **15-03-2013**.